

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca



Acuicultura

FPR/JAK/MeGA/MHR/mhr

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3441, DE  
FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

VALPARAISO, - 7 FEB. 2013

RES. EX N° 345 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N°61, de fecha 1° de febrero de 2012; en el Acuerdo N° 9.11, de la Sesión 63, de 23 de junio de 2012, ambas del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N° 834, N° 1.383, N° 1.891, N° 2.392, N° 2914 y N° 3.441, todas del año 2012, de esta Subsecretaría y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de

investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar durante el año 2013, en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3, de la Sesión 61 de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó financiar Programas de Capacitación y /o emprendimiento, destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento. En cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha dictado la Resolución Exenta N° 834 de 2012, aprobando las Bases Generales de Procedimiento para el "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012". Posteriormente, evaluadas las propuestas presentadas, y conforme a lo dispuesto en las bases de procedimiento del Concurso, se presentaron ante el Consejo de Administración Pesquero, las propuestas técnica y financieramente admisibles, cuyos programas fueron aprobados y adjudicados en Sesión N° 63, Acuerdo N° 9, de 23 de junio de 2012, por medio de Resolución Exenta N° 1.891 de 2012, la que estableció los Programas aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, respecto de las organizaciones beneficiarias, entre los cuales se encuentra la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera (FESIP).

Que, con posterioridad y por medio de Resolución Exenta N° 2392 de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 2914 de 2012, se

estableció la nómina de beneficiarios de los cursos de capacitación contemplados en el Programa adjudicado.

Que el "Programa de Capacitación Pesquera, Región del Biobío, FESIP", aprobado a la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera, contempla la entrega de una contribución pecuniaria por concepto de herramientas, equivalente a la suma de hasta \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), a cada beneficiario que apruebe cada uno de los cursos comprendidos en este, conforme lo previsto en el numeral 2º letra a), del punto iii) de las bases del concurso.

Que, por medio de resolución Exenta N° 3.441 de 21 de diciembre de 2012 se autorizó el primer pago de herramientas del "Programa de Capacitación para hombres y mujeres socios de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera, Región del Biobío (FESIP)", estableciéndose la nómina de beneficiarios que tienen derecho al pago de la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), por concepto de herramientas.

Que, esta Subsecretaría ha advertido un error en cuanto al número de RUT del beneficiario individualizado en el número 19 del cuadro inserto en el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 3.441 de 2012, el que no corresponde al beneficiario individualizado don Iván Salvadores Fuentes Torres.

Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia o puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 3.441 de 2012, estableciendo el RUT correcto del beneficiario don Iván Salvadores Fuentes Torres.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°67, del Consejo de Administración Pesquero de 24 de enero de 2013, para ejecutar los programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.441, de fecha 21 de diciembre de 2012, de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N° 1, reemplazándose en el recuadro relativo a la individualización de los beneficiarios el numeral 19 por el que a continuación se expresa:

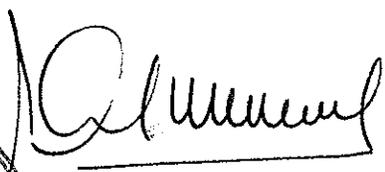
N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CURSO	BENEFICIO
19	FUENTES TORRES	IVAN SALVADORE	9.853.174	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO	\$120.000

3. **MANTENGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 3.441, de fecha 21 de diciembre de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)